



ANEXO I. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Asunto: Incoación de expediente disciplinario

APERTURA DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Habiendo sido informado, como director/a del centro, de los hechos ocurridos de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondo públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios. Considerando que estos pueden ser constitutivos de **conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro** y en el ejercicio de mis funciones he acordado la incoación del presente

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Alumno: del grupo

Los hechos imputados y la fecha en que se produjeron: *(consignar debidamente y de forma clara los hechos)*



Se inician en este momento las siguientes actuaciones:

1. **Abrir expediente disciplinario** al alumno/a, del grupo , con el fin de determinar las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

2. **Nombrar** al profesor/a como **instructor/a** del expediente disciplinario abierto al alumno/a

3. Solo se ha de cumplimentar si se nombra secretario *(si procede por la complejidad del expediente, para auxiliar el instructor o instructora)*. Nombrar al profesor/a secretario o secretaria del expediente disciplinario abierto al alumno.



4. Oída la Comisión de Convivencia propongo como **medida de carácter provisional con finalidad cautelar y educativa**, *(especificar cambio provisional de grupo, suspensión provisional de asistir a determinadas clases, suspensión provisional de asistir a determinadas actividades del centro y/o suspensión provisional de asistir en el centro)*

por un período de *(máximo 5 días lectivos)* días lectivos. Del día al
de de , sin que ello implique la pérdida de la evaluación y sin perjuicio de comportar la realización de determinadas tareas a su domicilio bajo la supervisión de su tutor/a. Pese a ello, sin perjuicio de los que puedan adoptarse durante el procedimiento.

5. Notificar a las partes que el alumno/a tiene derecho a ser asesorado legalmente y a ser representado por un abogado en la instrucción del procedimiento. El alumno/a y sus representantes tienen derecho a valerse de los medios de prueba que consideren oportunos y solicitarlos al instructor del expediente que considerará su pertinencia.

6. Tal como prescribe el artículo 45.5 del Decreto 39/2008, al presente acuerdo se podrán hacer alegaciones en el plazo máximo de diez días sobre el contenido de la iniciación del expediente delante de la dirección del centro. Por contener un pronunciamiento preciso sobre la autoría de los hechos, la responsabilidad imputada y los requisitos formales del artículo citado, en caso de no hacerse alegaciones este acuerdo se convertirá en propuesta de resolución.

7. De acuerdo con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá recusar al instructor y secretario del expediente de acuerdo con las circunstancias descritas en los artículos 28 y 29.

8. Notificar el acuerdo de apertura de expediente y del nombramiento respectivo del instructor/a al secretario/a, **al alumno/a o a la madre/padre/tutor/a legal** del alumno/a

en caso de ser menor de edad.



9. Marcar lo que corresponda:

La incidencia se ha comunicado a la Inspección Educativa.

La incidencia no se ha comunicado a la Inspección Educativa.

La incidencia se ha comunicado al registro central del PREVI.

La incidencia no se ha comunicado al registro central del PREVI.

Lugar y fecha

El director / la directora

(firma y nombre y apellidos del director/a)